



PARCIU (EXPTE. 2020/39/CS). APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO CONSEJO SOCIAL.

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de noviembre de 2020, por el que se aprobaba el proyecto de modificación del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la ciudad que afecta al art. 2, apartado 1 (en cuanto a incluir en la composición del mismo a un representante de la Federación de Asociaciones de vecinos de Logroño) y se remitía el acuerdo al Secretario General del Pleno, en los términos de lo previsto por el art. 95.1 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Logroño.
2. El contenido de los arts. 47,49 y 123 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y lo establecido por el art. 95 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Logroño.
3. El informe favorable emitido por la Secretaría General del Pleno.
4. La propuesta de acuerdo formulada por el Jefe de Unidad de Información y Participación Ciudadana.
5. El dictamen emitido por la Comisión Informativa del Pleno, de fecha 7 de enero de 2021.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad, dando nueva redacción al art. 2, quedando como sigue:

Art. 2 1. El Consejo Social de la Ciudad estará formado por los siguientes miembros:

a) Natos:

- El Alcalde.
- El Portavoz del Gobierno Municipal.
- El Concejal de Participación Ciudadana.
- Los portavoces de los Grupos Municipales con representación en el Pleno del Ayuntamiento de Logroño.

b) Nombrados en Pleno:

-10 vecinos con una especial relevancia o representación ciudadana en los ámbitos social, cultural, económico, deportivo, vecinal, y asociativo en general, cuya propuesta de nombramiento corresponde a:



3 vecinos nombrados por la Junta de Gobierno Local.

7 vecinos nombrados a propuesta de los distintos Grupos Políticos en proporción a su representación en el Pleno del Ayuntamiento.

-13 representantes de la ciudad de Logroño propuestos por sus respectivas Asociaciones, y que correspondería a la representación de las siguientes entidades:

2 por los sindicatos con mayor representación de acuerdo con la LOLS.

1 por la Federación de Empresarios de La Rioja.

1 por las Asociaciones de Trabajadores Autónomos de la Ciudad.

1 por la Cámara de Comercio e Industria de La Rioja.

1 por la Universidad de La Rioja.

1 por la Coordinadora de la 3ª edad de Logroño.

1 por el Consejo de la Juventud de Logroño.

1 por la Federación de Asociaciones de Vecinos de La Rioja.

1 por la Federación de Asociaciones de Vecinos de Logroño.

1 por el Colegio Oficial de Arquitectos de La Rioja.

1 en representación de las entidades financieras.

1 en representación de las Asociaciones de discapacitados.

-1 miembro con voz y sin voto:

Secretario General del Pleno que actuará como Secretario.

Segundo: Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, abriendo un periodo de información pública por un plazo de 30 días. En el supuesto de que en el plazo habilitado no se presente ninguna reclamación, el acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo.